



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 548-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, estima necesario modificar el Artículo 38 del Acuerdo número 80-2018, de fecha 6 de febrero de 2018, en el sentido que la Presidencia podrá autorizar licencia con goce de salario hasta por quince días al personal temporal, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado, 1, 121, 125, 128, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

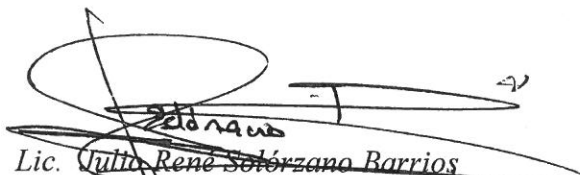
ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 38 del Acuerdo número 80-2018, emitido por este Tribunal con de fecha 6 de febrero 2018, el cual queda así:

“ARTÍCULO 38°. Casos especiales. La Presidencia podrá conceder licencia con goce de salario hasta por quince días al personal temporal;”

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lic. ~~Julio René Solórzano Barrios~~
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal II



Tribunal Supremo Electoral

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal III

Msc. Ana Elly López Oliva
Magistrada Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

